

Expediente: **395/21**

Carátula: **VELA REINA ANDREA FLORENCIA C/ PALPITOS S.R.L Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **13/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296661938 - *VELA REINA, ANDREA FLORENCIA-ACTOR*

20248028964 - *SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA*

90000000000 - *BORGNINNO, RAUL-PERITO CONTADOR*

20202859659 - *PALPITOS S.R.L, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 395/21



H105025204661

JUICIO: "VELA REINA, ANDREA FLORENCIA c/ PALPITOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 395/21.-

San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de homologación del convenio arribado por las partes, de cuyo estudio;

RESULTA

1.- Mediante escrito de fecha 02/07/2024, se presentan por un lado, la actora Sra. ANDREA FLORENCIA VELA REINA, DNI N° 27.652.454, asistida con su letrado Dr. JORGE SÁNCHEZ TORANZO; y por la demandada PALPITOS S.R.L., comparece su apoderado Dr. ULISES TORRES, y por SANCOR SEGUROS COOPERTIVA LIMITADA, el letrado DR. LEANDRO QUINTANS, quienes presentaron acuerdo conciliatorio poniendo fin a la presente Litis.

Las partes allí expresan que en forma voluntaria, la Sra. Vela Reina acepta el pago de los importes consignados en la sentencia del 08/08//2023 de capital e interés, por la suma total de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.038.106,42)**. (\$181.732,69-a cargo de PALPITOS DEPORTIVOS SRL y \$856.373,73. a cargo de SANCOR SEGUROS COOP. LTDA). Dicho montos resultan integrativos por los seguros de vida; en que prosperó la demanda promovida por ANDREA FLORENCIA VELA REINA; incluyendo dicho monto capital, intereses y todo otro tipo de gastos derivados del fallecimiento de Sebastian Díaz.

El importe de \$181.732,69, correspondiente al SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO del Decreto N° 1.567/74) será abonado por PALPITOS DEPORTIVOS SRL, con el importe que se encuentra depositado en la cuenta Judicial abierta en el Banco Macro S.A. cuenta judicial N° 562209554512982, CBU N° 2850622350095545129825.

El importe de \$856.373,73, será abonado por SANCOR SEGUROS COOP. LTDA, con el importe a depositar en la cuenta abierta en el BancoMacro S.A. a nombre de este Juzgado y Secretaria pertenecientes en el plazo de 72 hs hábiles desde la homologación del presente.

En cuanto a los honorarios, se pactó para Dr. Jorge Sánchez Toranzo, regulados en primera y segunda instancia se pactan en la suma de \$560.704,00, monto que contempla intereses de actualización, al que debe añadirse la suma de \$56.071 correspondiente a al 10% de aportes previsionales. Todo hace un total de \$616.775,00. Los honorarios y el pago de los aportes previsionales del 10% correspondientes al Dr. Jorge Sanchez Torenzo son a cargo de la firma Palpitos Deportivos SRL

Se pactó que las costas fueran a cargo de las demandadas.

Por todo lo expuesto, las partes manifestaron haber llegado a una justa composición de derechos e intereses, por lo que previa ratificación de las partes de este convenio, solicitaron se proceda a su homologación .

2.- Celebrada la audiencia de ratificación el 05/07/2024, la actora ratifica el acuerdo celebrado en todos sus términos, por considerarse que estarán perfectamente satisfechos en sus pretensiones con el pago de la suma total de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.038.106,42)** en la forma acordada.

Finalmente se ordena pasar la presente causa para la homologación del convenio.

OÍDAS LAS PARTES, este magistrado estima conveniente destacar el contexto socio-económico en el que nos encontramos inmersos, razón por la cual procedo a mencionar el informe realizado por el INDEC sobre los índices de Indigencia, Pobreza y Trabajo medidos en nuestro país durante el año 2023. Publicó el INDEC, en el último informe correspondiente al cuarto trimestre del 2023 que "*...la tasa de actividad (TA) –que mide la población económicamente activa (PEA) sobre el total de la población– alcanzó el 48,6%, la tasa de empleo (TE) –que mide la proporción de personas ocupadas con relación a la población total– se ubicó en 45,8%; y la tasa de desocupación (TD) –personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente, como proporción de la PEA– se ubicó en 5.7%*". Cabe mencionar también los datos de la Encuesta de la Deuda Social Argentina de la **Universidad Católica Argentina (UCA)**, en los que se refleja que sólo el 40,3% de la población económica activa logró acceder a un empleo pleno de derechos en 2022. Mientras que el 8,7% de esta población se encontraba abiertamente desempleado y el 23% sometida a un subempleo inestable (realizando changas, trabajos temporarios o no remunerados, o siendo beneficiarios de programas de empleo con contraprestación). Al mismo tiempo, el 28% contaba con un empleo regular pero precario.

CONSIDERANDO: 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO

1) **TENER PRESENTE** la **RATIFICACIÓN** de la **Sra. ANDREA FLORENCIA VELA REINA**, DNI 27.652.454, domiciliada en la calle José Colombres n° 1985, Villa Urquiza, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en nombre y representación de su hija menor de edad, **HELENA DÍAZ VELA REINA**, DNI 55.850.497, del convenio celebrado con la firma **PÁLPITOS SRL**, con domicilio en la calle Maipú n° 50, planta baja, San Miguel de Tucumán, y de **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, con domicilio real en la calle Salta n° 620, San Miguel de Tucumán.

2) **HOMOLOGAR**, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la **Sra. ANDREA FLORENCIA VELA REINA** y **PÁLPITOS SRL Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, por la suma total de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.038.106,42)**. (\$181.732,69-a cargo de **PALPITOS DEPORTIVOS SRL** y \$856.373,73, a cargo de **SANCOR SEGUROS COOP. LTDA**). Dicho montos resultan integrativos por los seguros de vida; en que prosperó la demanda promovida por **ANDREA FLORENCIA VELA REINA**; incluyendo dicho monto capital, intereses y todo otro tipo de gastos derivados del fallecimiento de Sebastian Díaz.

El importe de \$181.732,69, correspondiente al **SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO** del Decreto N° 1.567/74) será abonado por **PALPITOS DEPORTIVOS SRL**, con el importe que se encuentra depositado en la cuenta Judicial abierta en el Banco Macro S.A. cuenta judicial N°562209554512982, CBU N° 2850622350095545129825.

El importe de \$856.373,73, será abonado por **SANCOR SEGUROS COOP. LTDA**, con el importe a depositar en la cuenta abierta en el BancoMacro S.A. a nombre de este Juzgado y Secretaria pertenecientes en el plazo de 72 hs. hábiles desde la homologación del presente.

3) **OTORGAR** al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

4) **OTORGAR** a la presente resolutive los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

5) **COSTAS**: A cargo de las demandadas.

6) **HONORARIOS**: Conforme lo convenido: Del **DR. JORGE SANCHEZ TORANZO** regulados en primera y segunda instancia se pactan en la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$560.704,00)**.

7) **PRACTICAR PLANILLA FISCAL** por Secretaría, a cargo de los accionados, conforme a lo convenido.

8) **COMUNICAR** la presente resolutive a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.